



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 430 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 DIC 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 23 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2012-UNTRM-R/AU, de fecha 13 de diciembre del 2012, se crea la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, como una Unidad Académica de alta especialización, responsable de conducir los Programas de Doctorado y Maestrías;

Que, el Estatuto Institucional, ratificado con Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, en su artículo 59, establece que la Escuela de Posgrado es una unidad académica del más alto nivel, está destinada a la formación de especialistas e investigadores. Sus estudios conducen a la obtención de diplomas, Grados Académicos de Maestro y de Doctor. Su funcionamiento se rige por su Reglamento. La Escuela de Posgrado goza de autonomía académica, administrativa, económica y normativa en los planes de desarrollo de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 518-2016-UNTRM/EPG/D, de fecha 23 de diciembre del 2016, el Director de la Escuela de Posgrado, remite al Señor Rector, el Convenio de Beca y el Reglamento Interno para Becarios del "Programa de Maestría en Universidades Públicas: Convocatoria 2015-II (MINEDU)" y solicita su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 23 de diciembre del 2016, aprobó el Convenio de Beca y el Reglamento Interno para Becarios del "Programa de Maestría en Universidades Públicas: Convocatoria 2015-II (MINEDU)" de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 430 -2016-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Beca y el Reglamento Interno para Becarios del "Programa de Maestría en Universidades Públicas: Convocatoria 2015-II (MINEDU)" de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 06 (seis) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

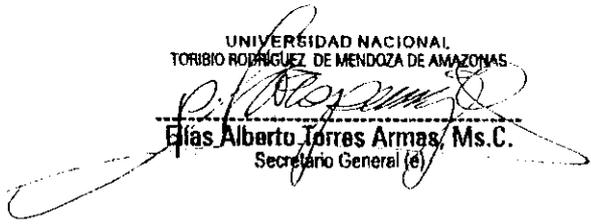
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Elías Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)

J. MOR.
EATA/SG
ehm

CONVENIO DE BECA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, REPRESENTADA POR EL (NOMBRE DEL DIRECTOR) EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA EPG, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DIRECCION” Y POR OTRA PARTE (NOMBRE DEL BECARIO), EN LO SUCESIVO “EL ESTUDIANTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL ESTUDIANTE”** que se encuentra cursando sus estudios en LA EPG; MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, en adelante **“UNTRM”**, que tiene interés en impulsar su formación académica participando en la realización de actividades propias de la MAESTRÍA, que le permitan adquirir mayores conocimientos teóricos y habilidades prácticas, por lo que manifiesta su voluntad e interés en ser aceptado como **“BECARIO”** en los términos de este Convenio.

II.- Declara **“LA DIRECCION”** que con el objeto de apoyar a **“EL ESTUDIANTE”** y contribuir a su formación en el área de la maestría en la que se encuentra cursando sus estudios, ha determinado beneficiarlo como **“BECARIO”**, haciéndolo participar como estudiante colaborador en la realización de actividades académicas y de investigación de la UNTRM, durante el periodo comprendido del 07 de MARZO de 2016 al 24 de DICIEMBRE de 2017.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- **“LA DIRECCION”** conviene con **“EL ESTUDIANTE”** en otorgarle por concepto de Beca, la suma de **S/ 2500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES)** mensuales, previa valoración periódica que realice **“LA DIRECCION”** sobre el avance, desempeño y resultados de **“EL ESTUDIANTE”** en sus actividades académicas y de su interés y participación en los programas y actividades que le asigne **“LA DIRECCIÓN”**. La cantidad anterior, provendrá de recursos a cargo de **“LA DIRECCION”** y podrá entregarse **MENSUAL**, aceptando **“EL ESTUDIANTE”** que en cualquier caso, las cantidades entregadas no podrán ser consideradas como salario, sino como un estímulo a su desempeño como estudiante miembro de la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- **“LA DIRECCION”** conviene con **“EL ESTUDIANTE”** en que éste participe como tal y colabore en las diversas actividades que la primera le señale, con el objeto que **“EL ESTUDIANTE”** obtenga aprendizaje respecto a la Maestría seguida, y específicamente en lo que se refiere a **CUMPLIR A CABALIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO PARA BECARIOS DE LA EPG-UNTRM Y SOMETERSE A LA O LAS SANCIONES QUE EN ELLA FIGUREN.**

TERCERA.- “LA DIRECCION” sugerirá a “EL ESTUDIANTE” el área en la cual habrá de participar y los lineamientos que deberá observar, con la finalidad de que logre un mejor aprovechamiento y experiencia durante el desarrollo de sus estudios.

CUARTA.- “LA DIRECCION” podrá dar por terminado el presente Convenio de Beca en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para “LA UNTRM”. Al respecto, “EL ESTUDIANTE” acepta la Beca que se le concede y conviene en poner el máximo empeño en los estudios de la maestría que está cursando, así como en las actividades que le señale “LA DIRECCION” para beneficio académico del mismo estudiante, comprometiéndose éste a cumplir con todos y cada uno de los lineamientos que se le hayan precisado con tal fin.

QUINTA.- “EL ESTUDIANTE”, que no cumpla satisfactoriamente con el reglamento interno del becario, le será retirado los beneficios de la beca y repondrá a “LA EPG-UNTRM”, el monto total invertido (incluyendo la manutención) en su educación hasta el momento en que se retire la beca.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que, entre otras, serán causas justificadas para dar por terminado anticipadamente el presente convenio de Beca, sin responsabilidad para “LA EPG-UNTRM y la DIRECCIÓN”, las siguientes:

- a) No acreditar “EL ESTUDIANTE” su matrícula durante la vigencia del presente convenio.
- b) Falta de empeño y disposición de parte de “EL ESTUDIANTE” en la realización de las tareas académicas.
- c) Faltar injustificadamente “EL ESTUDIANTE” a las labores académicas.
- d) Incurrir “EL ESTUDIANTE” en prácticas desleales.
- e) La falta o agotamiento de los recursos asignados para esta Beca.
- f) Otras estipuladas en el reglamento interno para becarios de la EPG-UNTRM.

Leído que fue por ambas partes el contenido de este convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman en señal de conformidad en la Ciudad de Chachapoyas, Amazonas, el día _____ de _____ de 2016.

DIRECCIÓN EPG-UNTRM

EL ALUMNO

REGLAMENTO INTERNO PARA BECARIOS DE LA EPG-UNTRM

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas que rigen las relaciones entre los becarios de posgrado y la EPG de la UNTRM, sus derechos, obligaciones, situaciones relacionadas con los beneficios, ejecución de la beca de posgrado y las sanciones que se deriven del incumplimiento de dichas obligaciones y/o de las demás normas que regulan la ejecución de las becas que gestiona, subvenciona y canaliza la EPG.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación a los beneficiarios de las resoluciones que aprobaron los resultados de los concursos correspondientes a las convocatorias a partir del 2016 – I en adelante, quienes ostentan la condición de titulares de las becas.

Artículo 3º.- Becario

La condición de becario de posgrado se adquiere, previa aceptación de la beca y presentación de los documentos establecidos por las bases de cada convocatoria, a través de la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 4º.- Beca de posgrado

La beca de posgrado es una beca que financia el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de posgrado, SEGÚN SEA EL CASO. La EPG, garantizará el fiel cumplimiento de las partes para el estudio de posgrado en la UNTRM, según la disponibilidad de recursos.

Artículo 5º.- Requisitos de obligatorio cumplimiento para acceder a una beca de posgrado

Estará en función a las bases establecidas por la institución convocante.

Artículo 6º.- Formalización de la beca

El beneficiario de la beca tendrá un plazo no mayor a (30) TREINTA días útiles contados a partir del primer día de publicación de resultados para la formalización de su aceptación con la firma del convenio respectivo. Caso contrario perderá la beca.

Artículo 7º.- Del convenio de compromiso del becario

El convenio será firmado por el Director de la EPG y el becario, el mismo que deberá ser aprobado por la resolución respectiva.

Artículo 8º.- Período de financiamiento

La beca se otorgará por el período establecido para desarrollar estudios a dedicación exclusiva, según lo estipulen las bases del organismo otorgante de la beca.

El período de financiamiento de los estudios excluye la repetición de toda materia desaprobada por el becario, la cual deberá ser financiada íntegramente por el becario hasta su aprobación.

Artículo 9º.- Inicio y fin del periodo de estudios

El inicio del estudio se registrará según el cronograma establecido por la EPG.

Artículo 10º.- Reprogramación del periodo de estudios

El inicio y la culminación de los estudios de posgrado se ceñirán en base a lo establecido en el cronograma aprobado por la EPG.

Artículo 11º.- Matrícula

La matrícula es el acto por el cuál la institución asume la obligación de formación humana, académica y profesionalmente a los becarios, y estos, la de participar en sus actividades curriculares de acuerdo con los reglamentos que la rigen. Por la matrícula, los estudiantes adquieren los derechos y deberes tanto académicos como disciplinarios que le son inherentes establecidos por la EPG en su normativa interna.

El becario se matriculará en los cursos contenidos en el plan de estudios o malla curricular durante el calendario establecido por la EPG.

Artículo 12º.-Dedicación exclusiva

Se entiende estudios a dedicación exclusiva, al compromiso que adquiere el becario de dedicar todo su esfuerzo intelectual a sus estudios de posgrado, con excepción de aquellas que correspondan a la realización exclusiva de su tesis y/o trabajo de investigación y/o las prácticas que fueran requeridas como requisito para su titulación.

Durante el tiempo de sus estudios, el becario se abstendrá de realizar:

- a) Otros cursos o estudios de posgrado que no estén incluidos en la currícula o plan de estudios de la carrera para la cual fue becado.
- b) Cualquier tipo de investigación salvo que se encuentre relacionado con los estudios de posgrado para los cuales ha sido becado, previa recomendación u opinión favorable de su asesor de tesis o investigación.
- c) Cualquier tipo de actividad remunerada sea dependiente, independiente o asociada.

Artículo 13º.- Asistencia a clases

Los becarios de posgrado se sujetan a las regulaciones establecidas por la EPG en cuanto al porcentaje mínimo de asistencias que deban cumplir para la aprobación de cada curso y/o materia del periodo académico.

Artículo 14º.- Permanencia en la sede de estudios

El becario debe permanecer en la sede de estudios durante el período académico, caso contrario, deberá presentar la justificación respectiva.

Artículo 15º.- Vacaciones

Se denomina vacaciones, a los días dentro del año lectivo de estudios en que los estudiantes toman un descanso de su actividad académica por un periodo determinado.

Durante el periodo de vacaciones, el otorgamiento de la subvención por manutención está condicionado a la permanencia del becario en su lugar de estudio, siempre que se encuentre desarrollando actividades relacionadas a su trabajo de investigación, cuyos avances deben ser semanalmente refrendados por su tutor o asesor de tesis.

Artículo 16º.- Trabajo de investigación

El trabajo de investigación de los becarios, es la actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución a problemas o interrogantes de carácter científico o tratar de explicar determinadas observaciones. Consta de actividades de experimentación controlada de laboratorio en condiciones particulares. Las investigaciones deben ser realizadas dentro de la región Amazonas. Los becarios tienen la obligación de presentar los avances y la sustentación final de la misma.

Artículo 17º.- Financiamiento del trabajo de investigación

La realización del trabajo de investigación conlleva a la ejecución de algunos gastos que deberán ser asumidos por el becarios siempre y cuando el tema no se encuentre contemplado dentro de las líneas de investigación conducidos por los diferentes laboratorios pertenecientes a la FIZAB:

1. Laboratorio de Biotecnología Animal
2. Laboratorio de Sanidad Animal
3. Laboratorio de Nutrición Animal
4. Laboratorio de Agrostología
5. Laboratorio de Fisiología Molecular.

Los becarios tienen derecho a conseguir financiamiento propio para el desarrollo de su tema de investigación.

Artículo 18º.- Suspensión definitiva de la beca

La suspensión de la beca procede por:

1. Incapacidad física o de otra índole, por caso fortuito o fuerza mayor.
2. Bajo rendimiento académico, nota desaprobatoria menor a catorce (14), en cualquiera de las asignaturas del plan de estudios en que estén matriculados.
3. Incumplimiento de las obligaciones.
4. Fomento de la indisciplina.
5. Faltas injustificadas a clases teóricas y/o prácticas.

De ser suspendido, por cualquiera de las causales, según el convenio entre el estudiante y la EPG, el estudiante debe reintegrar a la UNTRM, el total del monto invertido en sus estudios, hasta la fecha de su suspensión.

Artículo 19º.- Renuncia

El becario ostenta plena facultad de renunciar a la beca, presentando, antes del abono de la primera subvención y del inicio de las clases, el motivo de la renuncia a la beca; la cual debe ser aprobada con resolución. Además, deberá devolver el monto total invertido en su educación.

Artículo 20º.- Derechos del becario

1. Recibir la constancia, credencial o documento que lo acredite como becario.
2. Realizar sus estudios en la Maestría correspondiente.
3. Hacer uso de la beca, por el tiempo que ésta comprenda.
4. Recibir las subvenciones económicas y otros beneficios que correspondan.

Artículo 21º. Obligaciones del becario

1. Leer y tomar en cuenta la normativa presente.
2. Cumplir con los requisitos y documentación exigida por la EPG.
3. Mantener la condición de estudiante regular de la EPG
4. Proporcionar información y documentación fidedigna respecto de su situación económica y académica a la EPG.
5. Conservar buena conducta dentro y fuera de la Universidad y cumplir con sus reglamentos y demás regulaciones.
6. Cumplir con el reglamento establecido.
7. Aprobar cada una de las materias o contenidos del plan de estudios.
8. En caso de desaprobación un curso, el alumno pierde la beca y lo asume el accesitario o ingresante (en ese orden) que mantienen los cursos aprobados.

9. En caso repita una materia, el costo de nivelación será subvencionado por el estudiante.
10. Reportar los avances de la investigación.
11. Reponer el equipamiento, instrumental o mueblería roto o malogrado por su persona.
12. Mantener una relación cordial, respetuosa y de dialogo entre compañeros y con la plana docente.
13. Ceñirse al reglamento para la obtención del grado académico estipulado por la EPG.